

DECRETO N° 008/19
CRESPO (ER), 30 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2454/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Wiliezko Marcelo Javier, DNI 21.424.566, presenta un recurso contra la sentencia del Juez de Faltas, en la cual se dispuso una multa por infracción al art. 4 de la Ordenanza N° 13/12, en un terreno de su propiedad, partida N° 245234.

Que en fecha 16 de febrero de 2.017 se procedió a intimar al Sr. Wiliezko Marcelo Javier en su domicilio postal en calle Av. Belgrano N° 1069, a los fines de que en el término de 7 días proceda a realizar la limpieza y desmalezado (Art. 3° Ord. N° 13/12) del terreno de su propiedad, sito en calle José Eduardo Seri N° 1.230 (individualizado con Registro N° 12.084, Manzana 630, Parcela 23, Partida Provincial 245234).

Que en fecha 09 de Marzo de 2017, advirtiendo que no se dio cumplimiento a lo ordenado, se procedió a realizar el acta de constatación en el inmueble de calle José Eduardo Seri N° 1.230.

Que en fecha 15 de Marzo, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 3° de la Ord 13/12, se procedió a realizar la limpieza y desmalezado del lote.

Que conforme a la Ord. N° 13/12, que remite al Art. 60 inc "c" de la Ord. N° 70/96 (modificado por la Ord. 105/16, Art. 4°); "la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de yuyos o malezas que deba ser cortado destruido en terrenos baldíos, fondos, veredas, parte circundante a los árboles o en los canteros".

Que en fecha 30 de Octubre de 2017, en los autos caratulados "WILIEZKO MARCELO JAVIER s/INFRACCCION ART. 4 – ORD. 13/12" (Expte. N° 96/17) se dictó sentencia, resolviendo aplicar sobre el Sr. Wiliezko Marcelo Javier la multa de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Doce con 50/100 (\$ 4.612,50).

Que en fecha 02 de Noviembre de 2017, el Sr. Marcelo Javier Williezko presentó un descargo manifestando que no fue notificado personalmente, por lo tanto no se dio por notificado.

Que la primera intimación – realizada en fecha 20/02/17- fue recepcionada por la hermana del requerido, y la segunda intimación – de fecha 10/03/17- se dejó bajo puerta.

Que la Asesoría Legal y Técnica entiende, que el Art. 2º de la Ord. N° 13/12 dispone "(...) *los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos, con obras en construcción y/o edificios deshabilitados, ubicados en el radio urbano de la ciudad de Crespo, están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados, como así también el espacio correspondiente a las veredas, en toda la extensión del frente de estos inmuebles*".

Que es deber del propietario mantener en buen estado de conservación el inmueble del cual es titular.

Que no debería llegarse a la instancia de intimación Municipal a los fines de proceder con el desmalezado.

Que se ha notificado en el domicilio postal denunciado en el Boleto Catastral Municipal, por lo que el reclamante, se encuentra debidamente notificado.

Que ante la demora o inacción del titular, se procedió con el trámite administrativo como lo establece la Ordenanza ut supra mencionada.

Que por lo expuesto, entiendo que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Wiliezko Marcelo Javier y en consecuencia procederse al cobro de la multa fijada en fecha 30/10/2017.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º- No hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. Wiliezko Marcelo Javier, D.N.I. 21.424.566, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 30/10/2017.

Art.2º- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3º- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°- Comuníquese, publíquese, etc.